

# Recomendaciones bioéticas para el acompañamiento de personas internadas durante la pandemia.

SEPTIEMBRE 2020



Ministerio de Salud  
Argentina

## Recomendaciones bioéticas para el acompañamiento de personas internadas durante la pandemia.

Reporte rápido: 5/9/2020

CEDHCOVIDH

### Fundamento:

Uno de los problemas que se está observando en el transcurso de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 es el impacto emocional, tanto a nivel individual como social, ante la imposibilidad de acompañar a las personas que se encuentran internadas, en estado grave o transitando el final de sus días, ya sea por COVID-19 o por otras afecciones. A su vez, esta situación ha permitido pensar en diferentes dimensiones del cuidado de la salud de la población y las acciones/medidas destinadas a confrontarla. Una de ellas refiere a la necesidad del acompañamiento de personas internadas, particularmente las que se encuentran en estado grave, que debe, además, respetar las medidas de seguridad destinadas a evitar el contagio.

Considerando que *el derecho humano a la salud es un derecho de carácter inclusivo, que guarda correspondencia con el goce de otros derechos, y cuyo contenido se refiere al derecho de toda persona a gozar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social,*<sup>1</sup> desde una perspectiva bioética de derechos humanos, el acompañamiento durante el curso de la enfermedad es un derecho que asiste a todas las personas, sin discriminación de ningún tipo. A su vez, la integralidad de los cuidados paliativos, reconocidos en nuestro país como derechos de los pacientes<sup>2</sup>, contempla como uno de sus más valiosos recursos terapéuticos el acompañamiento y la comunicación.<sup>3</sup>

En situación de pandemia priman los principios de la salud pública, lo cual implica un balance con el bienestar y el derecho de las personas a su salud integral. Los costos de la pandemia no sólo deben mensurarse en cantidad de vidas que se pierden sino también en la calidad de esas pérdidas y los costos de humanidad para quienes sobrevivan y su entorno afectivo. En este contexto es donde el acompañamiento se torna crucial como una forma de mitigar el

---

<sup>1</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] Res. 1/2020 del 10/04/20, p.5-6. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/073.asp>

<sup>2</sup> Ley 26.529, Art. 5, Inc. h) Ratificado por Ley 26.742, Art.2. Derecho a recibir cuidados paliativos integrales en el proceso de atención de su enfermedad o padecimiento.

<sup>3</sup> Graciela Jacob, Red de Cuidados, derechos y decisiones al final de la vida, publicado en Facebook del Ministerio de Salud de la Nación 23/08/20- Ver también, de la misma Red: "Consideraciones, propuestas y recomendaciones para los protocolos de tratamiento humanizado del final de vida en contexto de pandemia por COVID-19", disponible en <https://www.conicet.gov.ar/red-cuidados-documentos/>

sufrimiento y mejorar la salud de las personas afectadas directa o indirectamente por COVID-19. Tal como advierte un reciente documento de la OPS/OMS *“las necesidades emocionales de las personas requieren atención o, de lo contrario, esto puede resultar en una epidemia silenciosa, causando graves daños a las personas, a la sociedad y a la economía.”*<sup>4</sup>

Por tanto, en relación al acompañamiento de personas internadas durante la pandemia, ***“las estrictas medidas necesarias para evitar la propagación del virus, atendiendo al principio de proporcionalidad, deben ponderarse con los posibles perjuicios en la salud psicosocial de las personas y de la comunidad, que resultan del aislamiento de pacientes internado/as y, en particular, de personas que transitan procesos de final de vida, así como, con la imposibilidad de acompañar a los afectos en estas circunstancias.”***<sup>5</sup>

En nuestro país se han elaborado varios documentos que establecen recomendaciones para el acompañamiento de pacientes en la actual pandemia, ponderando su beneficio tanto para el restablecimiento de la salud, como para la eventual muerte digna, la despedida del familiar fallecido y el proceso de duelo<sup>6</sup>. En la elaboración de tres de los documentos que circulan han participado miembros del CEDHCOVID y más recientemente, el Ministerio avaló uno de ellos incorporándolo como normativa<sup>7</sup>. En consecuencia, y habiendo analizado su contenido, adherimos a las recomendaciones que allí se realizan.

No obstante, acorde con el enfoque intersectorial de derechos humanos recomendado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] a los Estados *en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias*, estimamos necesario que el Ministerio gestione la posibilidad de generar acuerdos y consensos de dichas recomendaciones en la particular circunstancia en donde se encuentren implicadas varias jurisdicciones provinciales o municipales y/o diversas instituciones tales como las efectoras de salud o las distintas fuerzas de seguridad.<sup>8</sup> En estos casos específicos, en que los actores

---

<sup>4</sup> OPS/OMS (2020) COVID-19. Intervenciones recomendadas en salud mental y atención psicosocial (SMAPS) durante la pandemia, junio 2020, p. 4. Disponible en: <https://www.paho.org/es/documentos/covid-19-intervenciones-recomendadas-salud-mental-apoyo-psicosocial-smaps-durante>

<sup>5</sup> Ministerio de Salud de Neuquén (agosto, 2020). Aspectos bioéticos para el acompañamiento de personas internadas y sus vínculos afectivos durante la pandemia de COVID-19. Disponible en: <https://bioetica.saludneuquen.gob.ar/>

<sup>6</sup> Este tema se encuentra referenciado también en la Resolución N° 4/2020 de la CIDH, del 27/07/20: XII-Directrices sobre el duelo y los derechos de familiares de las víctimas fallecidas por COVID-19, p. 12-13, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/180.asp>

<sup>7</sup> Recomendaciones para el acompañamiento de pacientes en situaciones de últimos días/horas de vida y para casos excepcionales con COVID-19, <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/protocolos>

<sup>8</sup> Entendemos que el Art. 27 del DNU 714/2020 publicado en el Boletín Oficial con fecha 30/08/20, cuando estábamos elaborando este documento, refuerza el sentido y necesidad de estas Recomendaciones.

responden a diferentes ordenamientos, se presentan dificultades manifiestas para accionar, con consecuencias graves desde el punto de vista de los derechos de las personas implicadas y de la salud psicosocial de la población<sup>9</sup>.

#### Recomendaciones:

- Gestionar los acuerdos entre diferentes jurisdicciones provinciales o instituciones (salud, policía, gendarmería) para fortalecer la humanización del cuidado de la salud en situaciones críticas y que demanden acompañamiento afectivo o contención familiar.
- Posibilitar que en el territorio nacional se ejerza una autonomía comunicativa que, respetando las diferentes jurisdicciones e instituciones en la evaluación y definición de las medidas a tomar, contemple acuerdos mínimos que no obstaculicen el ejercicio de derechos legítimos de las personas.
- Establecer una comunicación fluida entre los diferentes actores para facilitar la concreción de las medidas que deben tomarse cuando están implicados ámbitos interjurisdiccionales e interinstitucionales.
- Conformar un equipo de trabajo que pueda asesorar/realizar un seguimiento acerca de lo consensuado entre los diferentes actores interjurisdiccionales, ofreciendo contención e información a quienes deban decidir las medidas de acompañamiento.
- Difundir los acuerdos obtenidos para que la población en general pueda ejercer sus derechos.
- Todo lo anterior podría reflejarse en la elaboración de una guía de acciones a seguir, que no aumente la complejidad de las tareas profesionales, que permita la libre circulación sin dilaciones cuando el caso lo amerite y que facilite el acompañamiento de las personas internadas minimizando los riesgos de contagio para el personal de salud, los pacientes, sus acompañantes y la población en general. Dichas guías, en tanto emanadas de la más alta autoridad sanitaria, deberían oficiar como marco para la toma de decisiones en todo el país.

---

<sup>9</sup> A modo de ejemplos ver: <https://www.rionegro.com.ar/la-muerte-de-solange-obtusos-e-insensibles-1471867/>; <https://www.parati.com.ar/crueldad-por-protocolo-la-carta-que-escribio-fernanda-mariotti-tras-perder-a-su-mama-en-medio-de-la-pandemia-por-covid-19/>; <https://www.infobae.com/sociedad/2020/09/04/tiene-cancer-de-pancreas-y-no-dejan-que-sus-hijos-ingresen-a-formosa-debera-viajar-13-horas-en-una-ambulancia-para-estar-con-su-familia/>

[argentina.gob.ar/salud](http://argentina.gob.ar/salud)